

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Disminución de cuota alimentaria.
Demandante: Libardo Benavides Peña
Demandado: Sandra Milena Ortiz García
Radicación: 2009 – 00075

Conforme a lo establecido en el inciso 3°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **INADMITE** la anterior solicitud de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor LIBARDO BENAVIDES PEÑA en contra de la menor CHARON DANIELA BENAVIDES ORTIZ, quien se encuentra representada legalmente por su progenitora SANDRA MILENA ORTIZ GARCÍA, para que en el término de cinco días (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en el siguiente aspecto a saber:

1. Tenga en cuenta el demandante señor LIBARDO BENAVIDES PEÑA, que este trámite se gestiona como un proceso independiente dentro del proceso primigenio, por esta razón la demanda debe cumplir con todos los requisitos legales para ser admitida.
2. Igualmente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo sexto (6) del decreto 806 del 2020.
3. ACREDITAR en debida forma el agotamiento de la conciliación pre judicial como requisito de procedibilidad, a fin de obtener la disminución de la cuota alimentaria impuesta por esta sede judicial en sentencia del 11 de junio de 2009 (Artículo 40, numeral 2° de la Ley 640 de 2001)
4. IDENTIFICAR en la introducción del líbello el nombre y domicilio de la parte demandada. (Numeral 2°, artículo 82 del C. G. del P.).
5. INDICAR el lugar, la dirección física y electrónica donde los demandados reciban notificaciones personales. (Numeral 10°, artículo 82 del C. G. del P.).
6. Por secretaria abrir cuaderno independiente para este trámite.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA PACHO CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>Nro. _____ DE FECHA _____</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SONIA CAROLINA MORALES MORALES SECRETARIA</p>

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5735f42eb1aee38fe05e7f8cf00a78f3ed9a2d371e3db3a53dcb4b45d0bfce
74

Documento generado en 09/07/2020 02:03:21 PM